REPÚBLICA DE CHILE I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS

DECRETO REGISTRADO Nº 1 7 8 3

CONCÓN,

07 JUN 2023

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 2. Lo establecido en la Ley 21.526 Otorga Reajuste de Remuneraciones a Las y Los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos Que Señala, Concede Otros Beneficios Que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales: Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal" y Artículo N°77, "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".
- Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.

La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.

La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.

6. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.

La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 29 de junio de 2021.

- D.A N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, donde se nombra a la Srta. Mariela Flores Campos, Administradora Municipal a contar del 12 de agosto del 2022.
- D.A N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, donde se establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde, y en donde indica que la Srta. Mariela Flores Campos, tendrá el primer lugar de subrogancia del Sr. Alcalde.

 D.A N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022

 Ord. N°138 de fecha 29 de mayo de 2023, de la Dirección de Turismo y Fomento Productivo, donde se solicita la contratación de Ejecutivo Atención de Publico para la oficina de OMIL, con Providencia Alcaldicia.

12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°677 de fecha 30 de mayo de 2023 emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

13. Correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023 de la OMIL, que indica que la persona a contratar cumplirá una jornada completa de 44 horas semanales.

DECRETO:

- 1. AUTORICESE CONTRATACIÓN, en calidad de Honorarios a contar del 01 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 de la Srta. MARGARITA ASTUDILLO OYANEDEL, RUN NUMBER LOS Honorarios mensuales ascienden a un monto bruto mensual de \$657.000 por 44 horas semanales, para prestar el servicio de EJECUTIVO DE ATENCIÓN DE PUBLICO DE LA OFICINA OMIL, CONVENIO SENCE.
- 2. TENDRÁ, el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, además podrá hacer uso de 15 días de vacaciones una vez cumplido un año de trabajo, 3.5 días administrativos con cargo al Mandante, días compensatorios por aquellos trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, en la Dirección de Administración y Finanzas, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales.
 - CONSIDÉRESE, el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta como parte integrante de este Decreto.
 - IMPÚTESE, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 215 21 04 004 001, Prest. Servicios Comunitarios, en el área Programas Sociales, Programa Municipal Contraparte Sence.
 - REGISTRESE, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
 - NOTIFÍQUESE, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal de forma presencial.

7. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

MARIALLIAMA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

MFCAMEGINYO/Cet
DISTRIBUIDIO
SECRETARIA MUNICIPAL

TURISMO
CONTABUDAD Y PRESUPUESTO.
REGISTR SIAPER
NTEREBADO.

DIFECCIÓN DE CONCON
DIFECCIÓN DE CONTOI

Objetado

Observado

O2 JUN 2020